



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00452355- -NEU-LYT#SPI - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS -  
SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00452355- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 3420 establece que el Poder Ejecutivo es asistido por el Gabinete Provincial, el cual está integrado, entre otros, por el Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que en el Capítulo IV de la Ley 3420 se detallan las competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria y se establece que lo asiste para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría de Producción e Industria de la cual depende la Subsecretaría de Producción quien tiene bajo su competencia el desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, así como también en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria y las relaciones con la organizaciones e instituciones que la representan;

Que además, la Subsecretaría de Producción entiende en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal de la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos, así como también en la implementación de regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia, y asiste en la evaluación de proyectos de inversión productiva que soliciten financiamiento al Estado Provincial o soliciten tierras fiscales para su implementación;

Que el señor titular de la Subsecretaría de Producción con el fin de dar cumplimiento a la planificación del año 2024, solicita mediante Nota NO-2024-00461204-NEU-SPROD#SPI la conformidad para dar curso a la contratación de servicios de personas con conocimiento y experiencia calificada, destinadas a las áreas esenciales, técnicas y especializadas que se encuentran en el ámbito de su competencia, adjunta listado de prestadores, y términos de referencia que regirán cada contratación;

Que se incorporan al expediente los contratos de servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual suscriptos por el señor titular de la Subsecretaría de Producción y los prestadores de servicio, los que obran en el Anexo IF-2024-00930025-NEU-SPROD#SPI;

Que las mencionadas contrataciones de servicios están destinadas para la Dirección Provincial de Desarrollo Rural, la Dirección Provincial de Ganadería y Salud Animal, la Dirección Provincial Producción Agraria y Sanidad Vegetal, Dirección Coordinación Confluencia Comarca Petrolera y la Dirección General PRODA, todas dependientes de la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria, por el periodo marzo 2024 a diciembre del mismo año;

Que dichas contrataciones resultan necesarias atento a lo enunciado por el señor titular de la Subsecretaría de Producción, en el documento IF-2024-00931460-NEU-SPROD#SPI;

Que asimismo, se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial; de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, de la Contaduría General de la Provincia y con dictamen favorable de la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** CONVALÍDANSE las contrataciones de servicios y lo actuado por la Subsecretaría de Producción de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme Anexo **IF-2024-00930025-NEU-SPROD#SPI** que forma parte integrante de la presente norma, con destino a la ejecución de los distintos programas que son llevados a cabo en el ámbito de la competencia del organismo impulsor.

**Artículo 2°:** DETERMÍNASE que la Secretaría de Producción e Industria será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar por parte de las personas contratadas.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

#### Secretaría de Producción e Industria

##### U.O 01- Secretaría de Producción e Industria

##### PRG 032 - Programa de Apoyo y Promoción a las Iniciativas Productivas Familiares y Comunitarias (PRODA)

Jur	Sa	Uo	PRG	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	Importe
04	MP	01	032	04	05	00	01	27	60	060	1111	0000	\$46.000.000,00

##### U.O 02- Secretaría de Producción

##### PRG 033 – Desarrollo Rural

Jur	Sa	Uo	PRG	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	Importe
04	MP	02	033	04	05	00	01	27	60	060	1111	0000	\$20.000.000,00

##### PRG 034 – Desarrollo Agrícola

Jur	Sa	Uo	PRG	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	Importe
04	MP	02	034	04	05	00	01	27	60	060	1111	0000	\$29.000.000,00

**PRG 035 – Asistencia Técnica y Vinculación Territorial**

Jur	Sa	Uo	PRG	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	Importe
04	MP	02	035	04	05	00	01	27	60	060	1111	0000	\$20.000.000,00

**PRG 047 – Desarrollo Ganadero**

Jur	Sa	Uo	PRG	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	Importe
04	MP	02	047	04	05	00	01	27	60	060	1111	0000	\$20.000.000,00

**PRG 050 - Asistencia Técnica y Vinculación Territorial - Viveros**

Jur	Sa	Uo	PRG	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	Importe
04	MP	02	050	04	05	00	01	27	60	060	1111	0000	\$101.000.000,00

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** los montos estipulados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° precedente, previa certificación del cumplimiento de los servicios por parte de la Subsecretaría de Producción.

**Artículo 5°:** **DETERMÍNASE** la excepción a lo establecido en el Artículo 88° Inciso a) del Reglamento de Contrataciones para los contratos de servicio del presente Decreto que correspondan.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.